



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000028-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora; el Memorando N° D000540-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000014-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos; el Memorando N° D000023-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, estableciendo, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, y ejecutar física y financieramente las inversiones;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el acápite 1 del numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en adelante la Directiva, establece que en el caso de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT se elabora el análisis técnico y económico mediante una ficha técnica simplificada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva, establece que en el caso de proyectos de inversión, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI de fecha 23 de marzo de 2021, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la elaboración de expediente técnico y/o documento equivalente de proyectos de inversión a ser ejecutados por el SERFOR, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el documentos del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° D000028-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR del Responsable de la Unidad Formuladora de la citada Oficina General, quien opina favorablemente para el registro de la viabilidad del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MOCUPE DE LA ATFFS LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código único de inversión N° 2520833, con un costo de inversión ascendente a S/ 1 055,934.00 (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración, brinda su conformidad al Informe N° D000014-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General, quién señala que se registró la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MOCUPE DE LA ATFFS LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código único de inversión N° 2520833, y un costo de inversión total de S/ 1 055,934.00; por lo que considerando que se tiene programado iniciar las acciones correspondientes a la Fase de Ejecución durante el presente año fiscal, solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión;

Que, mediante Informe Legal N° D000040-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, señala que conforme a la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI, resulta jurídicamente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR emita del acto



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

resolutivo que autorice el inicio de la fase de ejecución, y autorice a la Unidad Ejecutora de Inversiones la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión con código único de inversión N° 2520833;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 079-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de la fase de ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MOCUPE DE LA ATFFS LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código único de inversión N° 2520833, y un costo de inversión ascendente a S/ 1 055,934.00 (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Ejecutora de Inversiones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL MOCUPE DE LA ATFFS LAMBAYEQUE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código único de inversión N° 2520833.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de ATFFS Lambayeque, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Lambayeque, para los fines respectivos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Levin Evelin Rojas Meléndez
Directora Ejecutiva (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR